



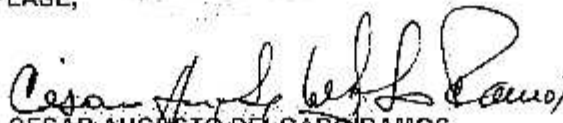
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Once (11) de Noviembre de dos mil catorce (2014)

Radicación: No. 2014- 168
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: NUBIA GIL GALEANO
Demandado: HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO LIBANO

Previo a resolver sobre la reforma de la demanda, se ordena a la parte demandante, que dentro del término de tres (3) días¹, integre en un solo documento, la demanda y la reforma de la misma², en medio físico y en medio magnético, so pena de tenerse por no reformada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

¹ Art. 110 Código General del Proceso

² Art. 173 C.P.A.C.A.

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué